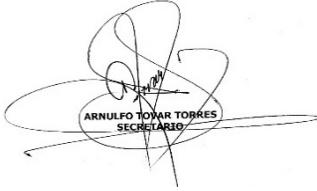


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 19 de julio de 2023

A Despacho informando que se ha solicitado la terminación del proceso, no existe embargo de remanentes, ni embargo del crédito.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00489-00
AUTO INTERLOC.1110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución singular promovido por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S contra MICHAEL STEVEN AZUERO CASTILLO y MARIA ISABEL CASTILLO BARAHONA.

Mediante memorial que antecede, la parte demandante obrando a través de apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

Solicita la cancelación de la medidas cautelares vigentes.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se cancelará el embargo del vehículo motocicleta de placas **EFQ-37 E** de propiedad del demandado MICHAEL STIVEN AZUERO CASTILLO.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Secretaría de T y T de esta ciudad. La medida de embargo fue comunicada con Oficio N°4953 del 26-11-2019.

La cancelación de la orden de inmovilización del citado rodante de placas **EFQ-37E** de propiedad del demandado MICHAEL STIVEN AZUERO CASTILLO, fue comunicada con Oficio N°219 del 08-04-2022.

Se ordenará la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas **EFQ-37E** de propiedad del demandado MICHAEL STIVEN AZUERO CASTILLO.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la POLICIA NACIONAL- SECCION AUTOMOTORES Carrera 25 N°32-50 Barrio Linares de Manizales. La medida de retención fue comunicada con Oficio N°0586 del 13-02-2020

Se cancelará el embargo que pesa sobre una cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 156-13006 ORIP de Facatativá-Cund-. Predio de propiedad de la demandada MARIA ISABEL CASTILLO BARAHONA.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la ORIP del Circuito de Facatativá-Cundinamarca-. La medida de embargo le fue comunicada con Oficio N°4954 del 26-11-2019.

Se ordenará el archivo definitivo, previa desanotación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular promovido por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S contra MICHAEL STEVEN AZUERO CASTILLO y MARIA ISABEL CASTILLO BARAHONA, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo del vehículo motocicleta de placas **EFQ-37E** de propiedad del demandado MICHAEL STIVEN AZUERO CASTILLO.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Secretaría de T y T de esta ciudad. La medida de embargo fue comunicada con Oficio N°4953 del 26-11-2019.

La cancelación de la orden de inmovilización del citado rodante de placas **EFQ-37E** de propiedad del demandado MICHAEL STIVEN AZUERO CASTILLO, fue comunicada con Oficio N°219 del 08-04-2022

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas **EFQ-37E** de propiedad del demandado MICHAEL STIVEN AZUERO CASTILLO.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la POLICIA NACIONAL- SECCION AUTOMOTORES Carrera 25 N°32-50 Barrio Linares de Manizales. La medida de retención fue comunicada con Oficio N°0586 del 13-02-2020

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo que pesa sobre una cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 156-13006 ORIP de Facatativá-Cund-. Predio de propiedad de la demandada MARIA ISABEL CASTILLO BARAHONA.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la ORIP del Circuito de Facatativá-Cundinamarca-. La medida de embargo le fue comunicada con Oficio N°4954 del 26-11-2019.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente. Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 124 del 26 de julio de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

